



NÚMERO: 20190901055P00616---
REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
SURYARO S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, empresario, domiciliado en el cantón Cuenca y de paso por esta ciudad, compareciendo por los derechos que representa de la compañía **SURYARO S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser capaz de contratar y obligarse, a quien de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente escritura de reforma de estatutos, al tenor de

28/02/19 11:19

Nº TRAMITE: 13650-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP.: 709548



NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Cantón Guayaquil

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 las cláusulas detalladas a continuación: **PRIMERO:**
2 **COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de
3 la presente Escritura Pública de Reforma de Estatutos
4 la compañía SURYARO S.A., debidamente
5 representada por su Gerente General y Representante
6 Legal, señor Jorge Federico Roca Arteta, quien
7 comparece conforme al nombramiento que adjunta al
8 presente instrumento como documento habilitante y
9 quien manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
11 empresario, con domicilio en el cantón Cuenca pero de
12 paso por la ciudad de Guayaquil, debidamente
13 autorizado para comparecer y celebrar el presente acto
14 de conformidad con la copia certificada del Acta de la
15 Junta General Extraordinaria Universal de accionistas,
16 que se adjunta al presente instrumento como
17 documento habilitante.- **SEGUNDO:**
18 **ANTECEDENTES.**- **DOS.UNO.** Mediante Escritura
19 Pública otorgada el veintisiete de julio de dos mil
20 dieciséis, por el Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo,
21 Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
22 se constituyó la compañía denominada SURYARO S.A.
23 La mencionada Escritura Pública fue inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha
25 veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en el
26 repertorio número treinta y cuatro mil seiscientos
27 sesenta y dos (34.662), de fojas treinta y ocho mil
28 cuatrocientos sesenta y uno (38.461) a treinta y ocho

1 mil cuatrocientos setenta y cinco (38.475); **DOS.DOS.**
2 De conformidad con el Acta de la Junta General
3 Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión
4 celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve y
5 cuya copia certificada se adjunta al presente
6 instrumento como documento habilitante, los
7 Accionistas de SURYARO S.A., acordaron la reforma
8 del objeto social de la Compañía, ajustándolo a las
9 nuevas necesidades de la misma; y, **DOS.TRES.** Es
10 intención de los Accionistas de la Compañía, reformar
11 el Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía
12 Suryaro S.A. conforme a lo decidido por la Junta
13 General Extraordinaria Universal de Accionistas, cuya
14 copia certificada del acta se adjunta al presente
15 instrumento como documento habilitante.- **TERCERO:**
16 **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.**- Por los motivos
17 expuestos en los antecedentes, el señor Jorge Federico
18 Roca Arteta, en su calidad de Gerente General de la
19 Compañía y de conformidad con lo acordado por la
20 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
21 de la Compañía, declara que se ha reformado en
22 Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía,
23 conforme fuera decidido de manera unánime por los
24 accionistas presentes en la Junta General
25 Extraordinaria Universal anteriormente indicada. En tal
26 sentido, el Artículo Tercero del Estatuto Social de la
27 Compañía, a partir de ahora, dirá: "**ARTÍCULO**
28 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se

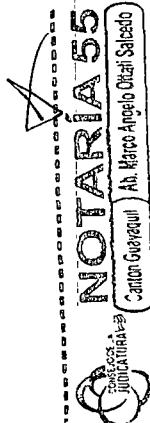
NOTARIA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Canton Guayaquil



1 dedicará a ejercer actividades de venta al por menor
2 y/o al por mayor, de bienes de todo tipo tales como:
3 alimentos perecibles o no perecibles y bebidas no
4 alcohólicas; bebidas alcohólicas cuyo consumo pueda
5 o no darse en el mismo establecimiento; artículos de
6 primera necesidad; artículos y aparatos ortopédicos
7 y/o medicinales; artículos de farmacia, medicinas y/o
8 suplementos; artículos de ferretería, cables, alambres,
9 cerraduras, extintores y cualquier tipo de herramienta
10 en general; artículos de uso doméstico como utensilios
11 de cocina, cubiertos, vajilla, cristalería, plásticos y
12 demás; artículos elaborados artesanalmente,
13 artesanías, recuerdos y demás artículos similares;
14 ropa, uniformes, implementos de protección industrial
15 y en general todo tipo de artículo de vestir y calzado;
16 material didáctico tales como instrumentos musicales,
17 partituras y/o libros, cuadernos y agendas en general;
18 muebles y/o suministros de oficina en general;
19 artículos de papelería en general; artículos de bazar;
20 artículos de fiestas infantiles, juegos y juguetes;
21 artículos de viaje; aparatos electrónicos y
22 electrodomésticos; accesorios para vehículos
23 motorizados; artículos de jardinería y cuidado de
24 áreas verdes, así como aquellos bienes definidos
25 como intangibles por su naturaleza o por disposición
26 de la Ley. La compañía también podrá prestar
27 servicios en general tales como la venta al por mayor
28 y/o al por menor de paquetes turísticos, reserva



1 de boletos de transporte aéreo, terrestre y/o marítimo;
2 reserva de hoteles, restaurantes, bares, reserva y
3 punto de venta o canje de boletos para espectáculos
4 públicos; servicios de papelería, centro de impresión,
5 copiado y computación (cyber); servicio de expendio de
6 comidas y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas,
7 servicio de agencias de pagos, recargas o abonamiento
8 a servicios públicos y/o privados de cualquier índole;
9 servicio de envío de correspondencia y/o encomiendas;
10 servicio de florería, lavandería, arreglos a prendas de
11 vestir y/o peluquería; servicios de seguros y/o servicios
12 de medicina prepagada. Adicionalmente, la compañía
13 podrá intervenir en la importación, exportación,
14 distribución, transporte y almacenamiento de los
15 bienes, así como podrá efectuar labores de
16 intermediación comercial de los bienes y/o servicios
17 que ofrece en venta. Para la consecución de su objeto
18 social, la actividad de venta de los bienes y/o servicios
19 ofertados puede darse en establecimientos
20 especializados, tiendas de tipo departamental,
21 almacenes de venta en general, plazas comerciales,
22 ventas por catálogo, por televisión, internet o correo, e
23 inclusive, ventas directas a domicilio, Para el cabal
24 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá
25 celebrar todos los actos y contratos civiles y
26 mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive
27 intervenir como promotora o fundadora en la
28 constitución de nuevas compañías, y como custodio o



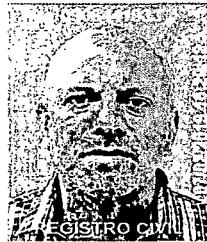
1 mandataria de personas jurídicas. Tendrá además
2 plena capacidad para contraer toda clase de
3 obligaciones, indistinto de su naturaleza y cuantía,
4 autorizadas por la Ley y relacionados con su objeto
5 social".- **CUARTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
6 El señor Jorge Federico Roca Arteta, en su calidad de
7 Gerente General de la compañía SURYARO S.A., en el
8 ejercicio de la representación legal conferida en razón
9 de su cargo, declara bajo juramento que su
10 representada no mantiene obligaciones pendientes con
11 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de
12 conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y
13 nueve de la Ley de Seguridad Social.- **QUINTO:**
14 **AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Se autoriza a los
15 Abogados Gustavo Ortega Illingworth y/o Pablo Hahn
16 Cucalón, a suscribir los documentos requeridos e iniciar
17 los trámites que sean exigidos por la Ley, para la
18 perfección del acto otorgado por el presente
19 instrumento. Agregue usted señor notario las demás
20 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
21 Escritura Pública. Firmado) Abogado Pablo Cristóbal
22 Hahn Cucalón, Registro Profesional número cero nueve
23 - seis cinco seis - dos mil catorce del Foro de
24 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
25 consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de
26 la presente escritura la que de conformidad con la Ley
27 queda elevada a escritura pública. Quedan agregados
28 a mi registro, formando parte integrante de la presente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908441033



Nombres del ciudadano: ROCA ARTETA JORGE FEDERICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO TAMARIZ MARIA DE L

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: ROCA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTETA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

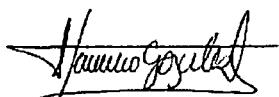
Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 193-196-45513



193-196-45513



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908441033

Nombre: ROCA ARTETA JORGE FEDERICO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATTI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 192-196-45518



192-196-45518





A.B. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to, DEL ART.18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, -----.

07 FEB 2019



NOTARIA 55 At Marco Antonio (Méjico) el 20 de enero de 1995.



1
2
3
4
5
6
7
8
9

J

SURYARO S.A.

Guayaquil, 27 de julio de 2016

Señor
JORGE FEDERICO ROCA ARTETA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que en el acto de constitución de la compañía **SURYARO S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el veintisiete de julio de dos mil diecisésis, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **GERENTE GENERAL**, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el Estatuto Social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico.

Estas funciones las desempeñará por el periodo de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado.

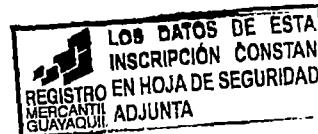
El Estatuto Social de la compañía **SURYARO S.A.** consta en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el veintisiete de julio de dos mil diecisésis, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo.

Atentamente,

SAMISHI S.A.
Jorge Federico Roca Arteta
Accionista Fundador

RAZÓN: En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido designado.-

Guayaquil, 27 de julio de 2016

Jorge Federico Roca Arteta
CC: 0908441033

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.662
FECHA DE REPERTORIO:26/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SURYARO S.A., de fojas 38.461 a 38.475, Registro Mercantil número 3.407. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SURYARO S.A., a favor de JORGE FEDERICO ROCA ARTETA, de fojas 37.864 a 37.866, Registro de Nombramientos número 10.108.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1456451



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 099000511001
RAZÓN SOCIAL: SURYARO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ROCA ARTETA JORGE FEDERICO
REPRESENTANTE LEGAL: ABAD MORAN SARA DENNYS
CONTADOR: OTROS
CLASE CONTRIBUYENTE: S/N
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. INICIO: 28/11/2016
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/11/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/11/2016
FEC. ACTUALIZACION: 07/11/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Prov: GUAYAS Cen: GUAYAQUIL Parroq: TARCUI Barrio: CENTRO Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 191 E Intersección: LOS RIOS Edificio: FINANSUR Piso: 12 Referencia ubicacion: EN PLANTA BAJA FUNCIONA AGENCIA BANCO GUAYACUR Celular: 0999916100 Telefono Docidio: 042453883 Email: jrcadd3@mac.com

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSCACCION GRAFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Los derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia y colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimientos: para mayor información consulte en www.gob.ec.

Los contribuyentes cuya capital, ingresos anuales o costos y gastos totales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno estarán obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán accederse al Regímen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera mensual siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con bono 0% de IVA y/o sus ventas con tanta elerencia de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABERTOS	CERRADOS
JURISDICCION ZONA B: GUAYAS	1	0



Código: RIMRUJC2018000165756

Fecha: 23/01/2018 17:12:20 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...Se hace bien el país

NÚMERO RUC: 0693000511001
RAZÓN SOCIAL: BURYARO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 08/11/2016
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Barrio: CENTRO Calle: 3 DE OCTUBRE Número: 1911 Intercalle: LOS RIOS Referencia: EW PLANTA
BAJA FUNCIONA AGENCIA BANCO GUAYAQUIL Edificio: FINANSUR Piso: 12 Celular: 0993916106 Teléfono Oficina: 042453883 Email: jroca63@matz.com

JE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5º DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL, DOY FE, QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 2 FOJA(S) ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.

GUAYAQUIL, EL.....

07 FEB 2019



NOTARÍA 55

CANTÓN GUAYAQUIL - AB. MARCO ANGELO OTTALI SALCEDO



Código: RIMRUC2018000165756

Fecha: 23/01/2018 17:12:20 PM

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SURYARO S.A. CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 10H00.-

"En el cantón Guayaquil, a los seis del mes de febrero de dos mil diecinueve, a las diez horas, en las oficinas situadas en 9 de octubre 1911 y Los Ríos, Edificio Finansur, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía SURYARO S.A., con la concurrencia de:

- A. **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ**, en su calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía SAMSHI S.A., conforme al nombramiento que, como documento habilitante, se adjunta al expediente de la presente acta. SAMSHI S.A. es propietaria de 799 acciones indivisibles, nominativas y ordinarias, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, con derecho a 799 votos; y,
- B. **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción indivisible, nominativa y ordinaria, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, con derecho a 1 voto; y,

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la Compañía, actúa como Presidente Ad-Hoc de la sesión, el abogado Pablo Cristóbal Hahn Cucalón, por decisión unánime de los accionistas y, actúa como Secretario de la sesión, el Gerente General de la Compañía, señor Jorge Federico Roca Arteta.

El Presidente Ad-Hoc solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los accionistas asistentes a la reunión, la misma que una vez contrastada con el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía se adjunta al expediente de ésta Junta.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía según consta en el Libro de Acciones y Accionistas. Se deja constancia que todas las acciones se encuentran pagadas en un ciento por ciento (100%) de su valor.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de US\$ 800,00 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron los siguientes puntos del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la reforma del artículo tercero del Estatuto Social de la Compañía SURYARO S.A., el cual contiene el objeto social de la misma; y,**
2. **En caso de ser aprobado el punto 1 anterior, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que suscriba los documentos requeridos para implementar los cambios aprobados al objeto social de la Compañía.**

A continuación, los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la Secretaría y manifiestan expresamente que, para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el antes indicado Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día: "**Conocer y resolver sobre la reforma del artículo tercero del Estatuto Social de la Compañía SURYARO S.A., el cual contiene el objeto social de la misma**".



Toma la palabra el señor Jorge Federico Roca Arteta y manifiesta que, el Artículo tercero del Estatuto Social de la Compañía SURYARO S.A., debe ser corregido por cuanto se pretende modificar las actividades a las que se dedicará en adelante la Compañía y, propone que el mencionado artículo quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a ejercer actividades de venta al por menor y/o al por mayor, de bienes de todo tipo tales como: *alimentos perecibles o no perecibles y bebidas no alcohólicas; bebidas alcohólicas cuyo consumo pueda o no darse en el mismo establecimiento; artículos de primera necesidad; artículos y aparatos ortopédicos y/o medicinales; artículos de farmacia, medicinas y/o suplementos; artículos de ferretería, cables, alambres, cerraduras, extintores y cualquier tipo de herramienta en general; artículos de uso doméstico como utensilios de cocina, cubiertos, vajilla, cristalería, plásticos y demás; artículos elaborados artesanalmente, artesanías, recuerdos y demás artículos similares; ropa, uniformes, implementos de protección industrial y en general todo tipo de artículo de vestir y calzado; material didáctico tales como instrumentos musicales, partituras y/o libros, cuadernos y agendas en general; muebles y/o suministros de oficina en general; artículos de papelería en general; artículos de bazar; artículos de fiestas infantiles, juegos y juguetes; artículos de viaje; aparatos electrónicos y electrodomésticos; accesorios para vehículos motorizados; artículos de jardinería y cuidado de áreas verdes, así como aquellos bienes definidos como intangibles por su naturaleza o por disposición de la Ley.*

La compañía también podrá prestar servicios en general tales como la venta al por mayor y/o al por menor de paquetes turísticos, reserva de boletos de transporte aéreo, terrestre y/o marítimo, reserva de hoteles, restaurantes, bares, reserva y punto de venta o canje de boletos para espectáculos públicos; servicios de papelería, centro de impresión, copiado y computación (cyber); servicio de expendio de comidas y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, servicio de agencias de pagos, recargas o abonamiento a servicios públicos y/o privados de cualquier índole; servicio de envío de correspondencia y/o encomiendas; servicio de florería, lavandería, arreglos a prendas de vestir y/o peluquería; servicios de seguros y/o servicios de medicina prepagada.

Adicionalmente, la compañía podrá intervenir en la importación, exportación, distribución, transporte y almacenamiento de los bienes, así como podrá efectuar labores de intermediación comercial de los bienes y/o servicios que ofrece en venta.

Para la consecución de su objeto social, la actividad de venta de los bienes y/o servicios ofertados puede darse en establecimientos especializados, tiendas de tipo departamental, almacenes de venta en general, plazas comerciales, ventas por catálogo, por televisión, internet o correo, e inclusive, ventas directas a domicilio. Para el cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías, y como custodio o mandataria de personas jurídicas. Tendrá además plena capacidad para contraer toda clase de obligaciones, indistinto de su naturaleza y cuantía, autorizadas por la Ley y relacionados con su objeto social"

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, El Presidente Ad-Hoc de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación, los accionistas proceden a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los accionistas de la Compañía la moción ampliamente descrita en los párrafos precedentes que consiste en la reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Toma la palabra nuevamente El Presidente Ad-Hoc de la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día: *"En caso de ser aprobado el punto 1 anterior, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que suscriba los documentos requeridos para implementar los cambios aprobados al objeto social de la Compañía".*

Tras una breve deliberación del punto antes referido y de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, El Presidente Ad-Hoc de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación los accionistas proceden a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los accionistas de la Compañía la moción ampliamente descrita en los párrafos precedentes y que consiste en autorizar al Representante Legal de la Compañía para que suscriba los documentos requeridos para implementar los cambios aprobados al objeto social de la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, El Presidente Ad-Hoc de la sesión concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, proclamándose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

Guayaquil, 06 de febrero de 2019.

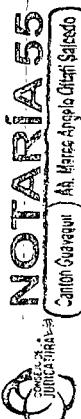
Fdo.) PABLO CRISTÓBAL HAHN CUCALÓN, como Presidente Ad-Hoc de la sesión.
Fdo.) JORGE FEDERICO ROCA ARTETA como Accionista de la compañía y Secretario de la sesión; y,
Fdo.) JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ, en su calidad de representante legal de SAMSHI S.A., como Accionista de la compañía;"

Lo certifico.

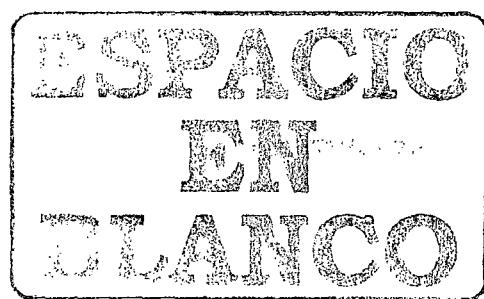
Guayaquil, 06 de febrero de 2019.-

JORGE FEDERICO ROCA ARTETA

Secretario de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SURYARO S.A.



JF



8

1 escritura pública, todos los documentos habilitantes
2 que se han considerado pertinentes para la solemnidad
3 que requiere el presente instrumento público. El
4 otorgante se identifica con los certificados obtenidos
5 del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que
6 ha autorizado y con su cédula de ciudadanía. Leída
7 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
8 alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
9 partes firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo
10 cual doy Fe.-

11
12
13
14 p. SURYARO S.A.
15 RUC No. 0993001511001
16 JORGE FEDERICO ROCA ARTETA
17 C.C. No. 0908441033 C.V. No. 034-349



18
19
20
21 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
22 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL
23
24

25 Se otorgó ante mi, en fe de ello soñiero
26 este ~~Tercer~~ TESTIMONIO, que
27 rubrisé, firme y sellé en esta Ciudad de
Guayaquil el:

12 FEB 2019





✓

ULA



Factura: 001-002-000068849



20190901055000119

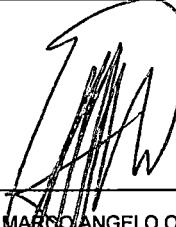
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055000119

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE FEBRERO DEL 2019, (12:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HAHN CUCALON PABLO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917087397
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO HAHN CUCALÓN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917087397

OBSERVACIONES:	20190901055P00616,-
----------------	---------------------



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SÁLCEDO

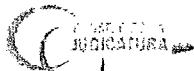
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Ángelo Ottati Salcedo

ESPACIO
EN
BLANCO

DARIO



Factura: 001-002-000068667



20190901055P00616



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901055P00616						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (16:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA ARTETA JORGE FEDERICO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908441033	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	SURYARO S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190901055P00616
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (16:33)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://appscvs.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumentos.zul?tipoDocumento=general&expediente=709548&tipoCamio=01&idDocumento=2.2.68&fecha2016-07-27%2000:00:01.0&secuencia=1
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	http://appscvs.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumentos.zul?tipoDocumento=economica&expediente=709548&idDocumento=3.1.9%20%20&fecha2017-12-31%2000:00:00.0
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20190901055P00616
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2019, (16:33)

OTORGА:	NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIОN:	

Se dan pror 7 dias
festivo
7 de Febrero de 2019

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.987
FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2019
HORA DE REPERTORIO:14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil diecinueve queda inscrita: Escritura Pública que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **SURYARO S.A.**, de fojas **8.646 a 8.657**, Registro Mercantil número **748**.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6987



Guayaquil, 22 de febrero de 2019

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 0533410

